

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77321147369**

**SOCIEDAD COMERCIAL M Y A LIMITADA
76.581.622-K
MANUEL VERBAL #1333 ANTOFAGASTA,
ANTOFAGASTA
COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE
CONSTRUCCION.**

Resuelve solicitud que indica

Antofagasta, 21/01/2022

RES. EX. N° 77322111776 /

VISTOS: La solicitud de fecha 16 de diciembre de 2021, presentado por don Rut N° en su calidad de Liquidador, en representación de la sociedad: SOCIEDAD COMERCIAL M Y A LIMITADA, RUT N° 76.581.622-K, con domicilio en Manuel Verbal N° 1333 Depto. 113, comuna de Antofagasta, mediante el cual solicita ampliación de plazo para la emisión de documentos electrónicos tributarios, según se establece en la Ley N°20.727 de 2014, exponiendo que:

- Necesita emitir notas de débito a los acreedores con créditos verificados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 190 de la ley 20.720.

En consecuencia, la presentación solicita que se le permita emitir este documento en dicho formato.

CONSIDERANDO: 1.- Que, la Ley N° 18.591 en su artículo 29 establece que los contribuyentes de IVA, que se encuentren al día en el pago de dichos tributos (declarados y enterados en arcas fiscales oportunamente), deben en el periodo de Verificación de Créditos Ordinario (del procedimiento Concursal de Liquidación) verificar el crédito que poseen individualizando por su número y fecha las facturas pendientes de pago, indicando a su vez el monto de la operación, los tributos recargados y los abonos que corresponda imputar (si algo se pagó, inciso 2 del artículo) y los recibos de pago de los impuestos devengados en los meses a que corresponden las facturas.

2.- Que, la Ley N° 18.591 en su artículo 29 establece que los contribuyentes de IVA, una vez verificado los créditos, reconocida la deuda, el Liquidador (en representación del deudor sometido a procedimiento concursal de liquidación) emitirá una nota de débito por el monto correspondiente a los impuestos recargados y de sus abonos si los hubiere.

3.- Que, la Ley N°20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerán de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, si esta corresponde a una zona urbana o rural.

4.- Que, en relación con su solicitud de prórroga presentada en formulario 2117 y/o 4430 en el que señala uno de los motivos a señalar:

- Conexión eléctrica
- Conexión de datos
- Atraso en implementación
- + Quiebra, Liquidación
- Otros

5. Que, en los presentes casos atendiendo los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por los interesados en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta dirección regional.

6. Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B), Número 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO, se otorga autorización para emitir Notas de Débito a la empresa SOCIEDAD COMERCIAL M Y A LIMITADA, RUT N°76.581.622-K en papel a partir de esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

Claudio
Figueroa
Díaz



Firmado digitalmente
por Claudio Figueroa
Díaz
Fecha: 2022.01.21
10:03:42 -03'00'

CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Expediente;

Dirección Regional;

Depto. de Asistencia al Contribuyente;

Interesado: SOCIEDAD COMERCIAL M Y A LIMITADA

Dirección: Manuel Verbal N° 1333 Depto. 113, Antofagasta.